

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° ¹⁵³ -2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

12 MAY 2017

VISTOS: Informe N°124-2017/GRP-401000-401300-401320 del 24 de abril del 2017, Memorandum N°001-2017/GRP-401000-401300-401340 del 27 de abril del 2017-Contrataciones

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°124-2017/GRP-401000-401300-401320 del 24 de Abril del 2017, el Responsable del Equipo de Personal, envía el requerimiento de "**UNIFORME DEL PERSONAL CONTRATADO MASCULINO POR SERVICIOS PERSONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**". La misma que será ejecutada en concordancia con el Decreto Supremo N° 035-2015- EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF cuyo valor referencial de ejecución de la actividad asciende a S/. 37,810.00 (Treinta Siete Mil Ochocientos Diez con 00/100 soles) Autorizar la Primera Convocatoria.

Que, la Dirección SubRegional de Programación y Presupuesto, hace de conocimiento a la Gerencia SubRegional, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000209 de fecha 19 de Abril del 2017, para el Requerimiento de "**UNIFORME DEL PERSONAL CONTRATADO MASCULINO POR SERVICIOS PERSONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**"

Que, mediante el Informe N° 023- 2017/GRP-401000-401300 de fecha 09 de Mayo del 2017; la Dirección Sub Regional de Administración, solicita a la Gerencia Sub Regional; la modificación del Plan Anual por inclusión de Proceso de Selección (Sexta versión);

INCLUSION:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL DE CONTRATACION	FECHA ESTIMADA
"ADQUISICION DE UNIFORME PARA EL PERSONAL CONTRATADO MASCULINO DE LA GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"	BIEN	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	37,810.00	JUNIO 2017

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF., el cual a la letra dice: "**Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva**", tal y conforme lo es en el presente proceso";

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "**15.2 El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas por el Presupuesto Institucional de Apertura y el Valor Referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de**

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 153 -2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

12 MAY 2017

aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento". Asimismo, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones — Ley 30225 - modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 establece lo siguiente: "(...) Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante directiva".

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado — Ley N° 30225 — modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: "Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, 'servicios y obras (...)"

Que, la directiva N° 003-2016-OSCE/CD, establece: "7.6 De la Modificación del Plan Anual de Contrataciones. 7.6.1 El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor Referencial en caso de bienes, servicios, y consultoría en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial." Asimismo agrega "7.6.2 Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE."

Que, después de haber revisado y analizada la documentación adjunta se concluye que se ha cumplido con señalar todos los detalles que se establecen en la directiva señalada en párrafos anteriores, por lo que, resulta pertinente aprobar a través de acto resolutorio correspondiente la modificación del Plan Anual de Contrataciones en su Quinta versión por inclusión del proceso de selección, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido";

Estando a lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



153

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

12 MAY 2017

N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016, que aprueba la delegación en material de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** en su (SEXTA VERSION), para el Año Fiscal 2017, aprobado mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 023-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Enero del 2017, por **INCLUSIÓN** de proceso de selección, según se detalla a continuación:

INCLUSIÓN:



DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL DE CONTRATACION	FECHA ESTIMADA
"ADQUISICION DE UNIFORME PARA EL PERSONAL CONTRATADO MASCULINO DE LA GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"	BIEN	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	37,810.00	JUNIO 2017



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente Resolución Gerencial Sub Regional al Organismo Supervisor de Contrataciones Estatales (OSCE), a través del Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.



ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo responsable de la Oficina de Abastecimientos, Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración; y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración sub regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIS CRUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL